

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00749-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANADADO: DAVID CARMONA

No se accede a la solicitud de emplazamiento, pues, de la notificación, remitida a la dirección electrónica del demandado, se advierte que si bien, no obtuvo acuse de recibido, la misma fue entregada en la bandeja de entrada del destinatario requisito éste último el necesario para tener por surtida la notificación.

Al margen de lo anterior, pese que la notificación fue positiva, no se podrá tener en cuenta por cuanto se indicó de manera errónea el teléfono de éste Despacho 282 1664, siendo el correcto 341 3511, además se indicó de manera incompleta la fecha de la providencia que corrigió el mandamiento de pago.

Así entonces, se requiere al extremo demandante bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que efectúe de manera correcta la notificación al demandado al correo electrónico informado en el acápite de notificaciones.

Notifíquese,

Henry Martínez Angarita
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por gnotación en
ESTADO ELECTRONICO Hoy 04 de junio de 2021 a
la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

JT

52